



RESOLUCIÓN N° 488



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, **1 ABR 2003**

VISTO el expediente N° 10291/97 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 073/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N°

488



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

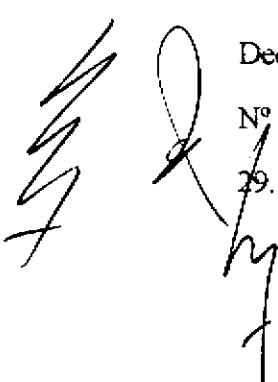
oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).





Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

488

RESOLUCION N° _____

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

488



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO-
Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.**

- ✓ Asesoramiento a entidades públicas y privadas en los niveles de decisión.
 - ✓ Ejercicio de la función pública a partir de las jerarquías directivas.
 - ✓ Análisis político.
 - ✓ Investigación en las distintas temáticas que conciernen a la Ciencia Política.
 - ✓ Asesoramiento en materia de opinión pública política.
 - ✓ Formulación de proyectos de planes y programas de evaluación de políticas públicas.
- [Handwritten signature over the list]*



RESOLUCION N°

488

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer título de Técnico Superior en Administración Pública, Administración Municipal, Diseño de Políticas Públicas o en áreas similares, o de Profesor en Ciencias Sociales, en todos los casos de carreras con una duración mínima de 3 (tres) años y con una carga horaria no menor a las 1.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Teoría Política Contemporánea y Políticas Públicas	C	4	64	-
2	Economía	C	4	64	-
3	Sociología Política	C	4	64	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

4	Derecho Constitucional	C	4	64	1-2-3
5	Derecho Administrativo	C	4	64	4
6	Metodología de la Investigación	C	5	80	-

TERCER CUATRIMESTRE

7	Economía de Gobierno	C	4	64	2
8	Administración Pública	C	4	64	4
9	Gobierno Local	C	4	64	1-7
10	Metodología de la Investigación Aplicada	C	5	80	6

RESOLUCIÓN N° 488

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO CUATRIMESTRE

11	Políticas Públicas	C	4	64	7-8-9
12	Derecho Municipal	C	4	64	5
13	Diseño y Evaluación de Políticas Sociales	C	4	64	6-11
14	Derechos Humanos	C	4	64	4
15	Práctica Pre-Profesional	C	(1)	90	-

(1) La carga horaria semanal dependerá de las posibilidades de los lugares de práctica.

OTROS REQUISITOS:

Aprobar 3 (tres) niveles de Inglés de 70 horas cada uno.

Aprobar 3 (tres) niveles de Informática de 70 horas cada uno.

Elaborar y aprobar una Tesina.

[Handwritten signatures]
CARGA HORARIA TOTAL: 1.018 HORAS.